LA SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO

Que la SUBDIRECCION DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE JARDINERIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

CAPACIDAD: Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio.

EDUCACIÓN: No requiere formación académica

EXPERIENCIA: No requiere experiencia.

Que el articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez revisado el convenio 313 del 11 de noviembre se certifica que: De acuerdo con las obligaciones del AMB dentro del convenio y conforme el anexo técnico del mismo, se requiere contratar la prestación del servicio.

La presente certificación se expide a los 08 AGO 2023

MARIO BARRAGÁN PACHÓN
Secretaria General del AMB

Proyectó: Maria Camila Chacón Herrera-Contratista AMB CH

Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza-Profesional especializado SG-AMB